



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2022-MDP/A

Pimentel, 04 de enero 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

### VISTO:

La Carta N° 002-2021-EHA, de fecha 30 de diciembre del 2021 presentada por C.P.C. Eusebio Huapaya Ávila, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se constituye una atribución del Titular del Pliego designar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza, toda vez que lo que se pretende es el fortalecimiento institucional a través de la adecuada gestión de recursos humanos;

Que, La Ley N° 28175, en su Artículo 4° numeral 1) describe al Funcionario Público de la siguiente manera: "Funcionario Público. - El que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas. El Funcionario Público puede ser: a) De elección popular directa y universal o confianza política originaria. b) De nombramiento y remoción regulados. c) De libre nombramiento y remoción";

Que, el literal a) del artículo 3 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el funcionario público es un representante político o cargo público representativo que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado. Dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas;





BICENTENARIO  
PERÚ 2021

La norma materia de análisis tiene por objeto establecer los montos mínimos y máximos correspondientes a la Compensación Económica de los funcionarios públicos a que se refiere el literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, conforme a las disposiciones del presente Decreto Supremo. Dichos montos son los establecidos en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo;

El literal c) del artículo 52° de la ley 30057, señala que son funcionarios públicos de libre designación y remoción: "(...) 6) Gerente municipal"; asimismo, el artículo 2 del Decreto Supremo N°023-2014-EF, señala que la determinación del monto mensual de la Compensación Económica a percibir se efectúa tomando como referencia los montos establecidos en el Anexo:

Funcionario público de libre designación y remoción	Compensación económica mínima mensual (S/. )	Compensación económica máxima mensual (S/. )
Gerente municipal (alcalde percibe un ingreso entre S/ 5,000 y S/ 10,000 según decreto supremo N°413-2019-EF).	S/ 5,000	S/ 10,000

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 073-2021-MDP/A, de fecha 25 de mayo del año 2021, se designó al C.P.C. Eusebio Huapaya Ávila, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel, bajo los alcances de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Carta N° 002-2021-EHA, de fecha 30 de diciembre del 2021 presentada por C.P.C. Eusebio Huapaya Ávila, pone a disposición su cargo, agradeciendo la confianza brindada, informando que hasta se le brinde respuesta, continuará asumiendo las funciones que le corresponden como Gerente Municipal, a fin de preservar la continuidad administrativa en la entidad municipal, haciendo propicia la ocasión para renovar las muestras de su consideración y estima personal;

Que, es atribución del Titular del Pliego dar por concluida las designaciones o encargatura, así como aceptar las renunciaciones de los funcionarios de confianza; en concordancia con el artículo 20° inciso 17) y 28) de la Ley N° 27972, por lo que se deberá emitir el acto resolutorio que corresponde;

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RATIFICAR, LA DESIGNACIÓN DEL C.P.C. EUSEBIO JESÚS HUAPAYA ÁVILA, EN EL CARGO DE GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, CON EFICACIA ANTICIPADA A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2022.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación al servidor.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DIFUNDIR la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo  
ALCALDE

